



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 006041 -2023
GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB.

12.9 DIC 2023

Lambayeque,

Visto, el expediente N°4547498-2 (Memorando N°000800-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB/RH) de fecha 15-11-2023 y demás documentos que se acompañan, sobre cumplimiento de Mandato Judicial a favor de don **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, en un total de 29 folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Número **UNO** de fecha tres de enero del dos mil veinte, el Sexto Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: ADMITIR** a trámite la demanda "Contencioso Administrativo" interpuesta por don **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, contra la **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE**, en la vía de **Proceso Especial** de conformidad con lo previsto por el artículo 28, del Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, debiéndose notificar al **Procurador del Gobierno Regional**; **CONFIÉRASE** traslado a la demandada por el plazo de **DIEZ DÍAS**; **REQUIÉRASE A LA PARTE DEMANDADA** para que en el plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con acompañar el **EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO**, materia de actuación impugnabile, o en su defecto copias certificadas o fedateadas; por ofrecidos los medios probatorios;

Que, mediante Resolución Número **CATORCE** (Expediente Judicial N°05790-2019-0-1706-JR-LA-06) de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, **RESUELVE: I.- REQUIÉRASE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, a fin de que cumplan con cancelar a la parte demandante **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, la suma de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE SOLES CON TRES CÉNTIMOS (S/.18,099.03 soles)** por concepto de devengados por incremento de la remuneración que le correspondía percibir al demandante de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981 (FONAVI), más los intereses legales respectivos; bajo **APERCIBIMIENTO** de que **una vez vencido que sea el plazo de Ley**; **procederse conforme a la EJECUCIÓN FORZADA** establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS;

Que, en estricto respeto al Estado de Derecho, al Mandato Constitucional del cumplimiento obligatorio de las Resoluciones Judiciales; estando además a lo estipulado por el Artículo 204° de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre irrevisabilidad en Sede Administrativa de los Actos Judiciales confirmados por Sentencia Judicial Firme; asimismo, el artículo 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que a la letra dice: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley lo señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del poder judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni

modificar su contenido, ni retardar su ejecución ni cortar procedimientos en trámite bajo responsabilidad política, administrativa civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, el administrado **Jorge Humberto Aguinaga Flores**, mediante expediente N°4547498-0 de fecha 20 de marzo del 2023, solicita cumplimiento de mandato judicial y el pago total de devengados e intereses legales de la bonificación especial por FONAVI equivalente al 10%;

Que, por las consideraciones antes mencionadas y a efectos de no incurrir en las responsabilidades líneas arriba indicadas, el Asesor Jurídico de la UGEL Lambayeque, mediante Oficio N°000334-2023-GR-LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ de fecha 08-06-2023, deriva el expediente del Profesor **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, para su estricto cumplimiento; asimismo, recomienda se informe al juzgado bajo responsabilidad funcional, sobre el cumplimiento de dicha resolución; en tal sentido, el Coordinador del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Gestión Educativa Local Lambayeque, mediante documento de visto, dispone se proyecte el acto resolutivo a favor del mencionado profesor, en cumplimiento al mandato judicial contenido en el Expediente Judicial N°05790-2019-0-1706-JR-LA-06, por lo que se hace necesario emitir la respectiva resolución, debiendo para tal efecto adoptar la acción administrativa correspondiente;

Estando a lo actuado por el Área de Recursos Humanos, con las visaciones de la Oficina de Administración, la Dirección de Gestión Institucional, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N°29944 "Ley de Reforma Magisterial", su Reglamento aprobado por D.S. N°004-2013-PCM, Ley N°28044 "Ley General de Educación", Ley N°28411 "Ley General de Presupuesto", Ley N°31638 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023", y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N°015-2002-ED, la Resolución Suprema N°205-2003-ED, la Ordenanza Regional N°009-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, modificada por las Ordenanzas Regionales N°001 y 004-2012-GR.LAMB/CR; Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el Cuadro de Asignación de Personal de la Gerencia Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local; Resolución Ejecutiva Regional N°134-2012-GR.LAMB/PR, que aprueba el Presupuesto Analítico de Personal del Pliego 452 Gobierno Regional de Lambayeque;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DAR CUMPLIMIENTO a la Resolución Número **CATORCE** (Expediente Judicial N°05790-2019-0-1706-JR-LA-06) de fecha dieciséis de enero del dos mil veintitrés, emitida por el Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo, que **RESUELVE: I.- REQUIÉRASE** a la demandada **GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE Y UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LAMBAYEQUE**, a fin de que cumplan con cancelar a la parte demandante **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, la suma de **DIECIOCHO MIL NOVENTA Y NUEVE SOLES CON TRES CENTAVOS (S/.18,099.03 soles)** por concepto de devengados por incremento de la remuneración que le correspondía percibir al demandante de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ley N°25981 (FONAVI), más los intereses legales respectivos; bajo **APERCIBIMIENTO** de que **una vez vencido** que sea el plazo de Ley; **procederse conforme a la EJECUCIÓN FORZADA** establecido en el artículo 46.4 del Decreto Supremo N°011-2019-JUS.

ARTICULO 2°.- RECONOCER, el pago de Devengados de la bonificación especial por FONAVI equivalente al 10%, a favor de don **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, cuyo monto asciende a la suma de once mil ciento noventa y cuatro soles con treinta y seis céntimos (**S/.11,194.36**) y por intereses legales la suma de **S/.6,904.67** soles.

ARTICULO 3°.- DISPONER, que el Área de Recursos Humanos a través del Equipo de Planillas, efectúe el pago de los devengados e intereses legales de la bonificación especial por FONAVI equivalente al 10% de su haber mensual, pago que será atendido de acuerdo a lo señalado en el Decreto Supremo N°001-2018-MINEDU y la Ley N°30137 "Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales" y su reglamento Decreto Supremo N°001-2014-JUS, a favor del demandante, tal como a continuación se detalla:

NOMBRES APELLIDOS	Y	D.N.I. N°	EXPEDIENTE JUDICIAL	JUZGADO	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES		28104310	05790-2019-0- 1706-JR-LA-06	Décimo Juzgado Laboral de Chiclayo	10% Devengados	S/.11,194.36
					Intereses Legales	6,904.67
					TOTAL	S/.18,099.03

ARTICULO 4°.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Lambayeque, eleve el expediente a la Procuraduría Regional para que registre en el Aplicativo Informático de Sentencias Judiciales del Ministerio de Economía y Finanzas la deuda social a favor del Profesor **JORGE HUMBERTO AGUINAGA FLORES**, según se indica en el ARTÍCULO 3° de la presente resolución.

ARTICULO 5°.- DISPONER, que la Dirección de Gestión Institucional de la UGEL Lambayeque - Oficina de Presupuesto, efectúe las coordinaciones respectivas ante el Pliego: Gobierno Regional de Lambayeque, a fin de proveer los recursos presupuestales pertinentes para el pago que genere la presente resolución.

ARTICULO 6°.- NOTIFICAR, al interesado la presente Resolución, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N°27444 y se oficie por intermedio de la Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede administrativa al Juzgado, informando el cumplimiento del mandato.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Dña. MAGALY MARGARITA ROMERO DAVALOS
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LAMBAYEQUE

MMRD/D.UGEL-L.
jlan/OAD.
degbr/RR.HH.
tmzv/DGI
bjmc/OAJ.
mcp/PROY.
28122023